



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6906/2023.**

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6906/2023

Sujeto Obligado:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

El Particular solicitó conocer un listado de los sujetos obligados que obtuvieron los reconocimientos 100% capacitados en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El particular se inconformó por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado y entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Mediante una respuesta complementaria, el Sujeto obligado remitió la documentación de interés de la parte recurrente, por lo que se determinó **Sobreseer el recurso de revisión por quedar sin materia.**



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Sujetos obligados, Capacitación, Sobreseer, Sin materia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.6906/2023

SUJETO OBLIGADO:
Instituto de Transparencia, Acceso a la
Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la
Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.6906/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER por quedar sin materia** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud citada al rubro, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente

¹ Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.



en la misma fecha, a la que le correspondió el número de folio **090165923001435**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Solicito conocer los un listado de los sujeto obligados que obtuvieron los reconocimientos 100% capacitados en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023
[...][Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Correo electrónico

Formato para recibir la información solicitada

Copia Simple

2. Respuesta. El treinta y uno de octubre, el sujeto obligado a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular, mediante oficio **MX09.INFODF/6/SE-UT/15.20/1660/SIP/2023**, de la misma fecha, el cual anexa el oficio **MX09.INFODF/6DCCT/11.4/309/2023**, con fecha veintitrés de octubre, signado por el Director de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, el cual agrega lo siguiente:

[...]

Al respecto, con fundamento en los artículos 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 último párrafo, 13, 212 y 232 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de la Ciudad de México (Ley de Transparencia Local), y artículos 18, fracción XXXV, 19 fracción VI y 21 del Reglamento Interior del Instituto¹, esta Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas (en adelante, Dirección de Capacitación), atiende la solicitud de mérito acorde con el ámbito de competencia que le confieren los artículos antes referidos.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), a través de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas (Dirección de capacitación), coordina e imparte diversos cursos y capacitaciones en cumplimiento a lo establecido por las fracciones

II y V del artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto: “II. Definir e instrumentar estrategias y acciones de capacitación, aprendizaje formación, actualización o profesionalización dirigidas a los servidores públicos de los sujetos obligados y a la población en general o por sectores específicos, de cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, Estado abierto, archivos, rendición de cuentas, anticorrupción y temas afines;” y “V. Impulsar estrategias de capacitación para promover el efecto multiplicador y la participación activa de los sujetos obligados y de la ciudadanía del conocimiento de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como en las materias de cultura de la transparencia, Estado abierto, archivos, rendición de cuentas, anticorrupción y temas afines”.

Una de las acciones concretas para el cumplimiento de dicha atribución, son las actividades de capacitación y actualización de las personas servidoras públicas e integrantes de los sujetos obligados por lo que, a través de la Dirección de Capacitación, se otorgan los Reconocimientos “100% Capacitado” y “Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia 100% Capacitados”, con la finalidad de incentivar la capacitación del personal y fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Transparencia Local, que refiere: “Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información”, se informa que, para conocer la información relacionada con los sujetos obligados que obtuvieron el reconocimiento 100% capacitados en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, otorgados por este Instituto, puede revisar los INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS, disponibles en:

AÑO.	LIGAS DE CONSULTA.	PÁGINA.
2015	https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2016/TOMO_1_L_OWRES.pdf	382-385.
2016	https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2016/INFORME_2_016_WEB_2.pdf	349-370.
2017	https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2017/Informe_2017_plantilla.pdf	283-285.
2018	https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2018/INFORME_2_018_INFO.pdf	202-206.
2019	https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2019/INFORME_2_019_INFO.pdf	129-134.
2020	https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Informe-de-Actividades-y-Resultados%202020.pdf	181-187.
2021	https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2022/Informe_INFO_CDMX_2021_VF_20220524.pdf	85-90.
2022	https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2023/INFORME_INFO_CDMX_FINAL.pdf	178-190.
2023	En trámite.	

[...] [Sic.]

3. Recurso. El nueve de noviembre, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravó de lo siguiente:

[...]

No se me entrega la información que requiero, se limitan a mandarme a ligas de informes de actividades y resultados del instituto, sin embargo yo solicite un listado de los sujeto obligados que obtuvieron los reconocimientos 100% capacitados en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023

Claramente al revisar dichos informes no contienen la información que expresamente requerí.

Solicito al Instituto poner el ejemplo y entregar la información de manera accesible ya que evidentemente no dicen en que parte del informe puedo localizar la información.

[Sic.]

5. Admisión. El catorce de noviembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, **234 fracción V**, 236, y 237 de la Ley de Transparencia, por lo que se **admitió a trámite** con fundamento en lo dispuesto en los numerales, 243, fracción I de la norma en cita.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo en comento, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formulara alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

6. Manifestaciones y Alegatos del Sujeto Obligado. El veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, a través de la PNT, el Sujeto Obligado envió el oficio **MX09.INFODF/9/SE-UT/11.4/1834/SIP/2023**, de la misma fecha, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia, al tenor de lo siguiente:

[...]

De la lectura integral del escrito recursal, se advierte que la persona se agravia en los siguientes términos:

“No se me entrega la información que requiero, se limitan a mandarme a ligas de informes de actividades y resultados del instituto, sin embargo yo solicite un listado de los sujetos obligados que obtuvieron los reconocimientos 100% capacitados en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 Claramente al revisar dichos informes no contienen la información que expresamente requeri”.

Considerando que la persona recurrente se agravia porque de acuerdo a su parecer no se le entregó la información que solicitó y los informes que se pusieron a su disposición, considera que no contienen la información que pidió por lo que en descargo de lo manifestado, se formulan las precisiones siguientes:

PRIMERO. Mediante oficio MX.09INFODF/6/SE-UT/11.4/1660/SIP/2023. De fecha 31 de octubre del año 2023, esta Unidad de Transparencia, con la información de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, dio respuesta a la solicitud poniendo a disposición de la persona los informes anuales de este Instituto en los que se le

entregaron con fundamento en el artículo 209 de la LTAIPRC los links mediante los que tendrá acceso a la información de su interés por lo que se considera debidamente atendida la solicitud.

SEGUNDO. Como de la respuesta original se desprende, este Sujeto Obligado fundamentando en el artículo 209 de la LTAIPRC entregó los links funcionando adecuadamente por lo que se ha cumplido en este caso con haber señalado en que páginas de cada informe puede encontrar la información de su interés, consecuentemente se solicita se sobresea el presente recurso.

Para acreditar lo expuesto con antelación, adjunto a las presentes manifestaciones, las siguientes pruebas:

- DOCUMENTAL. Consistente en oficio MX.09INFODF/6/SE-UT/11.4/1660/SIP/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, que contiene la respuesta original con la información de la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas.
- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente en todo lo que favorezca a los intereses de este Sujeto Obligado.

- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA consistente en los razonamientos que ocupa el Pleno de este Instituto y en todo lo que favorezca los intereses de este Sujeto Obligado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma en los términos de este curso, formulando las manifestaciones requeridas mediante acuerdo de 14 de noviembre del 2023.

SEGUNDO.- Admitir los medios de prueba ofrecidos y en su oportunidad, resolver lo que conforme a derecho proceda.

TERCERO.- Tener por atendida la solicitud de información pública 090165923001435, de manera íntegra y consecuentemente SOBRESER el presente recurso.

[...][Sic]

7. Respuesta complementaria. El diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, a través del correo electrónico institucional, el Sujeto Obligado proporcionó una respuesta complementaria, en la cual indicó a través del oficio MX09.INFODF/6/SE-UT/11.4/1925/SIP/2023, de la misma fecha, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, en el cual anexó la documental s/n de la misma fecha, suscrito por el Director de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, donde señaló lo siguiente:

[...]

A este respecto, se considera que respecto al listado de los sujetos obligados que obtuvieron los reconocimientos 100% capacitados en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, esta Dirección de Capacitación emitió adecuadamente la respuesta en apego a lo establecido por el artículo 209 de la Ley de Transparencia Local, toda vez que la información pedida por el solicitante ya estaba disponible al público en versión PDF en: “medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio”, y se le hizo saber en su momento “la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información”.

Sin embargo, en el alcance anterior que la ha sido debidamente notificado por la Unidad de Transparencia de este Instituto, tomando en consideración que usted señaló que no le fue posible localizar la información requerida, esta Unidad Administrativa se dio a la tarea de abstraer la información, misma que se adjunta en los links siguientes:

AÑO.	LINKS.
2015	https://infocm-my.sharepoint.com/:b/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/ERmThFnW9INKn9SAFaXgsTcBvccNf5DWsA_xTxNDbDBjkw?e=ECddLD
2016	https://infocm-my.sharepoint.com/:b/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/EVoWJndijUIMsRVg1cGARBEBSYqokyvdh9ee89tHBpDAog?e=Ejwahi
2017	https://infocm-my.sharepoint.com/:b/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/Ebly-QYqJztKmKubrz5G9MIBtvqvry7H0TULe4Ba-QmzNA?e=2iKzhh
2018	https://infocm-my.sharepoint.com/:b/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/EXTUtGA_Mm5GqmVunp5E75wByPIRnFFjTdatJAMRYFXvCA?e=aGqebk
2019	https://infocm-my.sharepoint.com/:b/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/Eey6f434aJGvYgTzZIQ_T_IBj4HMIM_EJZFPc0HV2QFS_w?e=0ouEgy
2020	https://infocm-my.sharepoint.com/:b/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/EaPWsOE2JEJEsXemne1dAQBxK3e83wFUdryv5a0GMPZ_Q?e=1pFbip
2021	https://infocm-my.sharepoint.com/:b/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/EXqnPiNYavhOnS8u1NIXarABYCIsw38Gc6KFDIBaUTnBuA?e=fwsHF6
2022	https://infocm-my.sharepoint.com/:b/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/EQTaa0j5zhBMjeWnzmb8yjQBwpZ7d1SfoUhySzMiyvR0Oq?e=n1dxeI
2023	En trámite.

Ahora bien, es de destacar que respecto al año 2016, se hace mención de los sujetos obligados que solicitaron la obtención de su certificado de capacitación, sin referir la totalidad de los sujetos obligados que contaron con esta certificación, es decir, no se observa en este capítulo del informe de labores anual un listado como tal.

Sobre este punto, se insiste que, tras efectuar una búsqueda tanto en los archivos de trámite, como en lo entregado en su momento al archivo de concentración, no se advierte que estos listados hubieran figurado entre los elementos remitidos, por lo que no se cuenta con dato adicional alguno al contenido en la memoria histórica de este Instituto; es decir aquella contenida en los informes anuales de labores, cuyas páginas conducentes se remiten a la persona recurrente.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior y toda vez que esta unidad administrativa se encuentra obligada a atender el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al considerar su agravio y con la intención de atender enteramente su requerimiento, es que se **llevó a cabo una revisión en el archivo de Concentración de este Instituto, identificando que en relación con el año 2016, se cuenta con un total de 68 acuses de recepción relativos a la entrega de las constancias de los Reconocimientos 100% Capacitados, mismas que se ponen a su disposición en el siguiente link:**



https://infocm-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/EaOYI3SVJDVOj5lhHt_GWNwBSYc6sfuggDBfmy0O-AgI0Q?e=Eaj7kl

Se destaca, al respecto, el Criterio identificado con la clave SO/003/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales -INAI- que refiere los alcances en el ejercicio de este derecho; mismo que se cita para pronta referencia:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

[Énfasis añadido]

En este tenor, se insiste en que no se cuenta con un listado como tal; no obstante, estos 68 acuses de recepción dan cuenta de la totalidad de sujetos obligados que obtuvieron el reconocimiento 100% capacitados durante el año 2016.

Lo anterior, en adición a la información proporcionada en la respuesta previa y que se replica en párrafos anteriores en donde se le brinda la liga para acceder al listado del resto de los años, permite que usted pueda conocer enteramente la información de su interés, con lo que queda atendida la inconformidad que planteó en su recurso de revisión.

[...][Sic]

Asimismo, se hace constar el envío de la respuesta complementaria, en el medio señalado por el Particular, tal y como se ilustra a continuación:

RV: Notificación de Información adicional. INFOCDMX/RR.IP.6906/2023

 Ponencia Enríquez
Para  Laura Ingrid Escalera Zuñiga

  Responder  Responder a todos  Reenviar  

martes 19/12/2023 10:18 p. m.

 Resp-ComplementariA_RR.IP.6906-2023.docx
104 KB

 2a RESP_COMP_ALCANCE_REC_REV_6069-23.pdf
195 KB

De: Unidad de Transparencia <unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx>
Fecha: martes, 19 de diciembre de 2023, 12:52 p.m.
Para: [REDACTED]
CC: Ponencia Enríquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>, Laura Ingrid Escalera Zuñiga <laura.escalera@infocdmx.org.mx>, José Luis Galarza Esparza <luis.galarza@infocdmx.org.mx>, Arturo Iván Arteaga Huertero <arturo.arteaaga@infocdmx.org.mx>
Asunto: Notificación de Información adicional.

ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE PRESENTE

En atención a la **solicitud de información** registrada a través del sistema electrónico con folio **090165923001435**, en la que se requiere lo siguiente:

"Solicito conocer los un listado de los sujeto obligados que obtuvieron los reconocimientos 100% capacitados en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023... (sic).

Con la finalidad de dar atención a su requerimiento, de conformidad con los por artículos 1°, 7° último párrafo, 8° párrafo primero, 13, 212 y

8. Cierre de Instrucción y ampliación. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado la emisión de una respuesta.

En atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda, lo anterior previa ampliación de plazo, mediante acuerdo de once de abril de la presente anualidad.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el treinta y uno de octubre y, el recurso fue interpuesto el nueve de noviembre, esto es, el séptimo día hábil del plazo otorgado para tal efecto, en el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis

oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

En tal virtud, del análisis de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, este Órgano Garante advierte que el recurso de revisión ha quedado sin materia, por lo que es procedente sobreseer el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Señalado lo anterior, previo a exponer los motivos por los que el medio de impugnación ha quedado sin materia, es importante traer a colación las partes medulares de la solicitud, respuesta, recurso de revisión, alegatos y respuesta complementaria.

a) Cuestión previa:

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Lo Solicitado	Respuesta del Sujeto obligado
El Particular solicitó conocer un	El Sujeto obligado a través de la Dirección de Capacitación para la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas , dio respuesta, proporcionado diversas ligas que remiten

<p>listado de los sujetos obligados que obtuvieron los reconocimientos 100% capacitados en los años:</p>	<p>a los informes de capacitación señalando las páginas n la que se contiene la información peticionada.</p>
<p>[1] 2015</p>	<p>https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2016/TOMO_1_LOWRES.pdf Páginas de consulta: 382-385.</p>
<p>[2] 2016</p>	<p>https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2016/TOMO_1_LOWRES.pdf Páginas de consulta: 349-370.</p>
<p>[3] 2017</p>	<p>https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2017/Informe_2017_plantilla.pdf Páginas de consulta: 283-285.</p>
<p>[4] 2018</p>	<p>https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2018/INFORME_2018_INFO.pdf Páginas de consulta: 202-206.</p>
<p>[5] 2019</p>	<p>https://infocdmx.org.mx/nueva_ley/22/7/2019/INFORME_2019_INFO.pdf Páginas de consulta: 129-134.</p>
<p>[6] 2020</p>	<p>https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2021/Informe-de-Actividades-y-Resultados%202020.pdf Páginas de consulta: 181-187.</p>
<p>[7] 2021</p>	<p>https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2022/Informe_INFO_CDMX_2021_VF_20220524.pdf Páginas de consulta: 85-90.</p>
<p>[8] 2022</p>	<p>https://infocdmx.org.mx/images/biblioteca/2023/INFORME_INFO_CD_MX_FINAL.pdf Páginas de consulta: 178-190.</p>

[9] 2023	En trámite.
----------	-------------

Por lo anterior, la Parte Recurrente interpuso su recurso de revisión, mismo que se ilustra a continuación:

Recurso de revisión	Alegatos, manifestaciones y respuesta complementaria del Sujeto obligado
<p>El particular se inconformó por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, argumentando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se limitan a mandarme a ligas de informes de actividades y resultados del instituto, sin embargo, el Particular solicitó un listado de los sujetos obligados que obtuvieron los reconocimientos 100% capacitados en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 - Al revisar dichos informes no contienen la información que requirió el Particular. 	<p>El Sujeto obligado a través de una <u>respuesta complementaria</u> señaló lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generó ligas donde indicó por año el informe de los sujetos capacitados por año, por lo que proporcionó una liga para cada año con la información de interés del particular. - Respecto al año 2016, señaló haber realizado una búsqueda en el archivo de Concentración de este Instituto, identificando que en relación con el año 2016, se cuenta con un total de 68 acuses de recepción relativos a la entrega de las constancias de los Reconocimientos 100% Capacitados, por lo que remitió una liga con dichos acuses. <p>Todo lo anterior se notificó al particular en el medio escogido por este, para oír y recibir notificaciones, esto es el correo electrónico.</p>

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto de Transparencia que el Sujeto Obligado acreditó ante este Instituto haber remitido la respuesta a través del medio de notificación señalado por la Parte Recurrente, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

RV: Notificación de Información adicional. INFOCDMX/RR.IP.6906/2023

PE Ponencia Enríquez
Para Laura Ingrid Escalera Zuñiga

Resp-ComplementariA_RR.IP.6906-2023.docx 104 KB
2a RESP_COMP_ALCANCE_REC_REV_6069-23.pdf 195 KB

martes 19/12/2023 10:18 p. m.

De: Unidad de Transparencia <unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx>
Fecha: martes, 19 de diciembre de 2023, 12:52 p.m.
Para: [Redacted]
CC: Ponencia Enríquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>, Laura Ingrid Escalera Zuñiga <laura.escalera@infocdmx.org.mx>, José Luis Galarza Esparza <luis.galarza@infocdmx.org.mx>, Arturo Iván Arteaga Huertero <arturo.arteaga@infocdmx.org.mx>
Asunto: Notificación de Información adicional.

ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE PRESENTE

En atención a la **solicitud de información** registrada a través del sistema electrónico con folio **090165923001435**, en la que se requiere lo siguiente:

"Solicito conocer los un listado de los sujeto obligados que obtuvieron los reconocimientos 100% capacitados en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023... (sic)."

Con la finalidad de dar atención a su requerimiento, de conformidad con los por artículos 1º, 7º último párrafo, 8º párrafo primero, 13, 212 y

b) Estudio de la respuesta complementaria

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.



[...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere** de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la

integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, **si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.**

Del Criterio 07/21 en cita, se desprende medularmente que las respuestas complementarias pueden sobreseer los recursos de revisión presentados ante este Órgano Garante, siempre y cuando los Sujetos Obligados se colmen tres supuestos:

- a) Que la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición de las personas recurrentes en la modalidad de entrega elegida.
- b) Que se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones, mediante la respectiva constancia de notificación.
- c) Que la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información.

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, ***la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida y se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio***

elegido para recibir notificaciones, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló “correo electrónico” como medio para recibir notificaciones, y como modalidad de “Copia Simple”.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

Artículo 205. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

[...]

[Énfasis añadido]

Del precepto legal en cita se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria a través del correo electrónico, señalado por el particular.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable, “Copia Simple” y por “correo electrónico”.

Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, **la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información**, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó por la **entrega de información que no corresponde con lo peticionado, así como la entrega de información incompleta.**

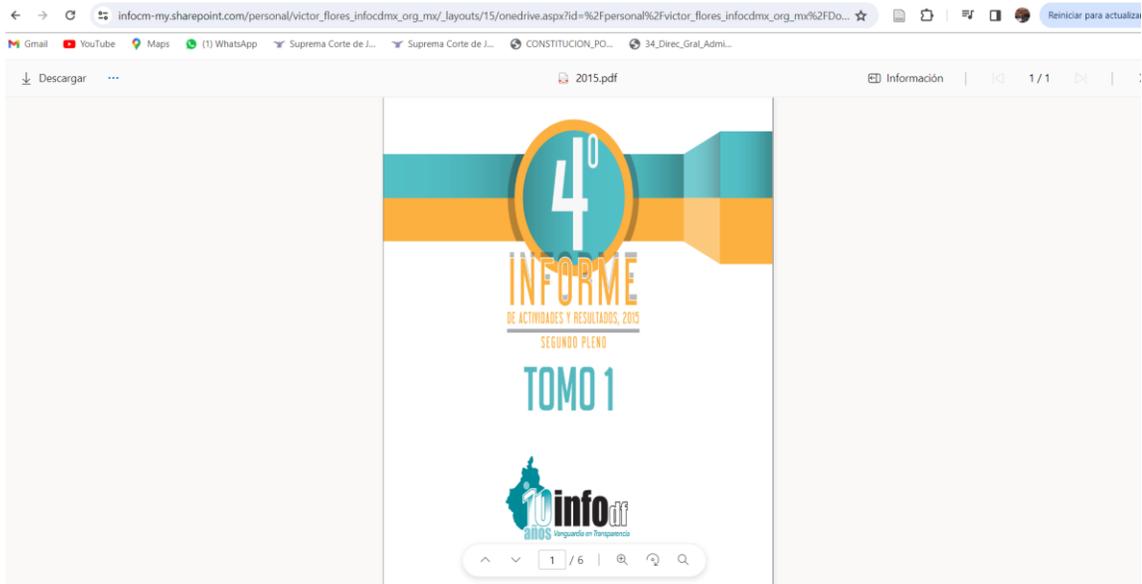
En este sentido, tal y como es visible en los párrafos que precede, el sujeto obligado mediante una respuesta complementaria realizó las siguientes actuaciones:

- **Generó ligas donde indicó por año el informe de los sujetos capacitados por año, por lo que proporcionó una liga para cada año con la información de interés del particular.**

AÑO.	LINKS.
2015	https://infocm-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/ERmThFnW9INKn9SAFaXqsTcBvccNf5DWsA_xTxNDbDBjkw?e=ECddLD
2016	https://infocm-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/EVoWJndijUIMsRVg1cGARBEBSYqokyvdh9ee89tHBpDAog?e=Ejwahi
2017	https://infocm-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/Ebly-QYqJztKmKubr5G9MIBtvqvy7H0TULe4Ba-QmzNA?e=2iKzh
2018	https://infocm-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/EXTUtGA_Mm5GqmVunp5E75wByPIRnFFjTDatJAMRYFXvCA?e=aGqebk

2019	https://infocm-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/Eey6f434aJJGvYgTzZIQ-T-IBj4HMIM-EJZFPc0HV2QFS-w?e=0ouEgy
2020	https://infocm-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/EaPWsOE2JEJEsZxemn-e1dAQBxK3e83wFUdryv5a0GMPZ-Q?e=1pFbip
2021	https://infocm-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/EXqnPiNYavhOnS8u1NIXarABYCISW38Gc6KFDIBaUTnBuA?e=fwsHF6
2022	https://infocm-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/EQTaa0j5zhBMjeWnzmb8yIQBwpZ7d1SfoUhySzMiyvR0Og?e=n1dxel
2023	En trámite.

2015



[...]

En este Índice de Cumplimiento se entregaron reconocimientos a 75 Entes Obligados que cumplieron al 100 por ciento con la entrega en tiempo y forma de los requerimientos que hizo el INFODF en el ejercicio 2015. (Véase Cuadro 4.30).

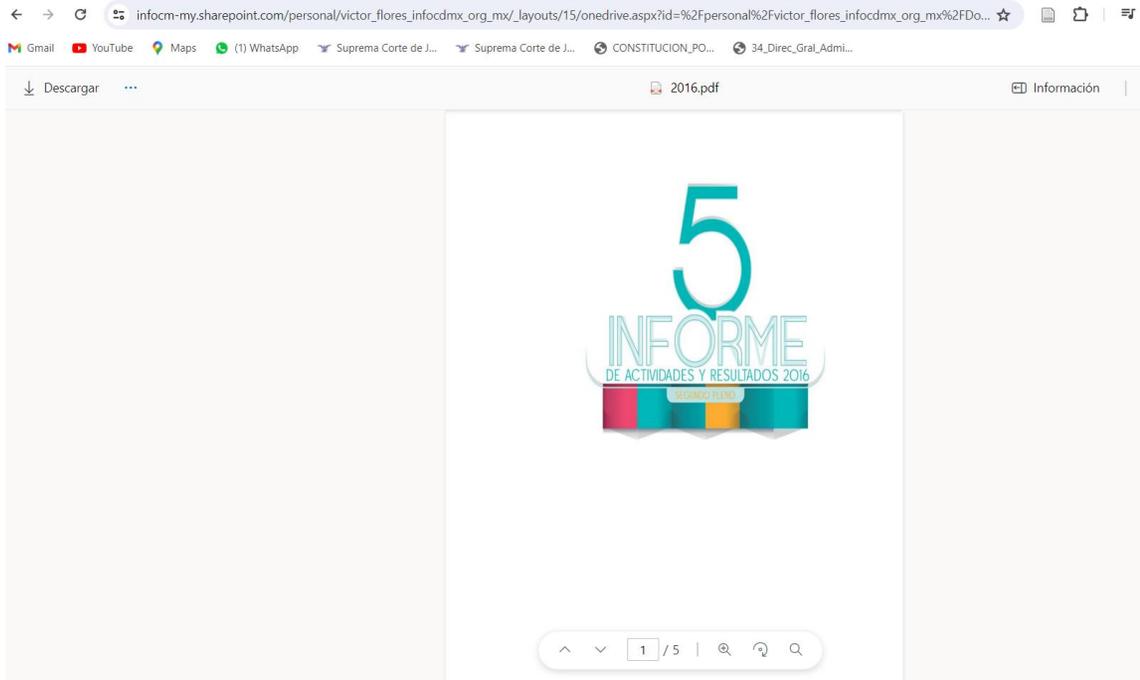
CUADRO 4.30 Ente(s) Obligado(s) que obtuvieron un índice de 100 en el Índice de Cumplimiento, en tiempo y forma, de los requerimientos del INFODF para el cumplimiento de la LTAIPDF, ICTyF, 2015

Ente Obligado	ICTyF	Posición
Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México	100.0	Primer lugar
Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal	100.0	Primer lugar
Auditoría Superior de la Ciudad de México	100.0	Primer lugar
Autoridad del Centro Histórico	100.0	Primer lugar
Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal	100.0	Primer lugar
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal	100.0	Primer lugar
Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México	100.0	Primer lugar
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	100.0	Primer lugar
Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México	100.0	Primer lugar
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal	100.0	Primer lugar
Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	100.0	Primer lugar
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	100.0	Primer lugar
Contraloría General del Distrito Federal	100.0	Primer lugar
Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal	100.0	Primer lugar
Delegación Azcapotzalco	100.0	Primer lugar
Delegación Miguel Hidalgo	100.0	Primer lugar
Delegación Venustiano Carranza	100.0	Primer lugar

382
382

[...]

2016



[...]

368

los ensayos ganadores, se realizará en el ejercicio de 2017.

6.1.4 Fomento a la capacitación: Certificados 100% capacitados

Para el Instituto es muy importante la Certificación 100% capacitados en materia de la LTAIPDF, LPDPDF y Ética Pública, ya que representa un incentivo para que los Sujetos Obligados participen en las tareas de capacitación y obtengan un reconocimiento al cumplir con lo establecido en el artículo 33 de la LTAIPDF y los artículos 24 y 100 de la LTAIPRC por el esfuerzo realizado al concluir por

CAPÍTULO 6 Fomento a la Cultura de la Transparencia

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

6 CAPÍTULO

primera vez o mantener capacitado al cien por ciento de los servidores públicos que integran la estructura de las dependencias.

En 2016 se recibió la solicitud de tres nuevos Certificados 100% Capacitados en materia de Ética Pública y de la LPDPDF, aunado a las Constancias de Vigencia que dan como resultado 68 de los 123 Sujetos Obligados que capacitaron al 100 por ciento del personal de estructura, traducido en una cobertura del 55.28 por ciento del total de Sujetos Obligados.

Es importante señalar que en 2016, se recibió la primera solicitud de certificado en materia de la Ley de Transparencia, Acceso a la información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

7 RESULTADOS 2016 | SEGURO PLENO

[...]

2017

[...]



[...]

CUADRO 6.12 Sujetos Obligados con primer certificado 100% en materia de la LTAIPRC

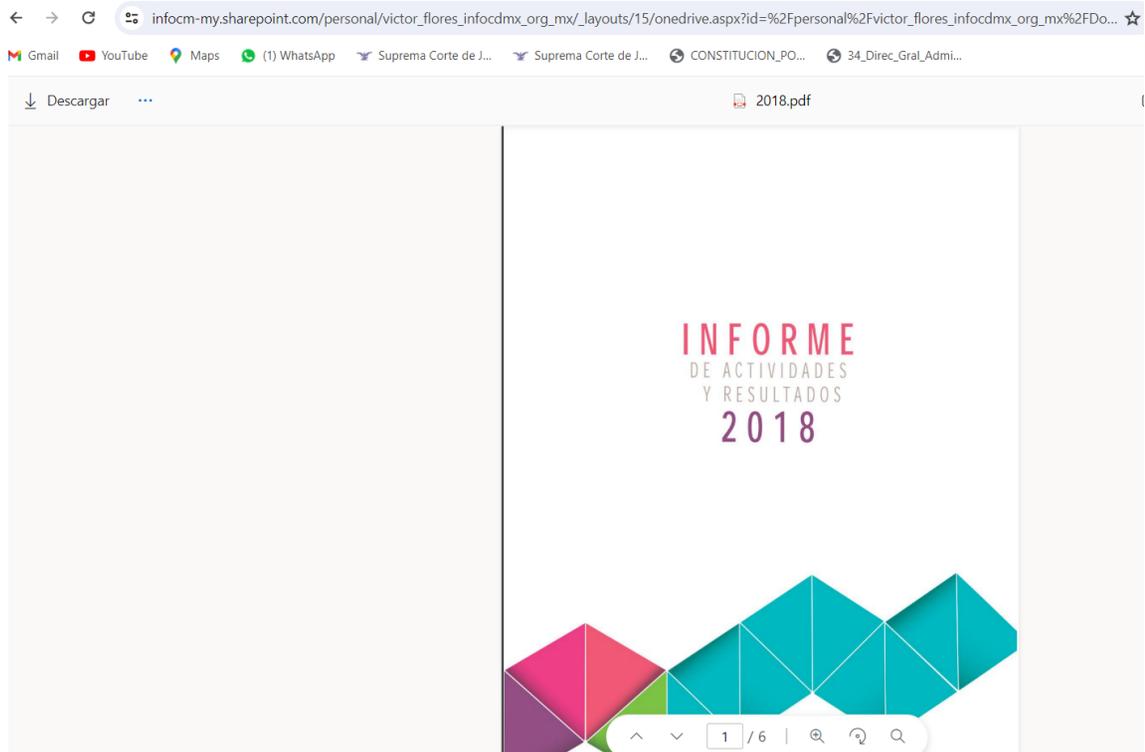
1. Auditoría Superior de la Ciudad de México.	39. Junta de Asistencia Privada del D.F.
2. Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.	40. Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
3. Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México.	41. Mecanismo de Protección Integral De Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
4. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.	42. Metrobús.
5. Caja de Previsión de la Policía. Preventiva de la Ciudad de México.	43. Oficialía Mayor.
6. Caja de Previsión Para Trabajadores a Lista de Raya.	44. Partido del Trabajo.
7. Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México.	45. Partido Verde Ecologista de México.
8. Comisión de Derechos Humanos.	46. Policía Auxiliar.
9. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.	47. Policía Bancaria e Industrial.
10. Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la CDMX.	48. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
11. Contraloría General.	49. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
12. Corporación Mexicana de Impresión.	50. Proyecto Metro del Distrito Federal.
13. Delegación Álvaro Obregón.	51. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
14. Delegación Azcapotzalco.	52. Secretaría de Cultura.
15. Delegación Benito Juárez.	53. Secretaría de Desarrollo Económico.
16. Delegación Gustavo A. Madero.	54. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
17. Delegación Iztapalapa.	55. Secretaría de Desarrollo Social.
18. Delegación La Magdalena Contreras.	56. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
19. Delegación Miguel Hidalgo.	57. Secretaría de Educación.
20. Delegación Tlalpan.	58. Secretaría de Finanzas.
21. Delegación Xochimilco.	59. Secretaría de Obras y Servicios.
22. Escuela de Administración Pública.	60. Secretaría de Protección Civil.
23. Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.	61. Secretaría de Salud.
24. Fideicomiso del Museo de Arte Popular Mexicano.	62. Secretaría de Seguridad Pública.
25. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.	63. Secretaría del Medio Ambiente.
26. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.	64. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
27. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.	65. Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
28. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.	66. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
29. Instituto de Formación Profesional.	67. Servicios Metropolitanos, S. A. de C. V.
30. Instituto de la Juventud de la CDMX.	68. Sistema de Movilidad 1.
31. Instituto de Verificación Administrativa del D.F.	69. Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal.
32. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	70. Sistema de Transporte Colectivo.
33. Instituto del Deporte del Distrito Federal.	71. Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
34. Instituto Electoral de la Ciudad de México.	72. Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
35. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.	73. Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
36. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México.	74. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
37. Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el DF.	75. Universidad de la Policía de la Ciudad de México.
38. Jefatura de Gobierno.	

Fuente: INFODF, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia



[...]

2018



[...]

Cuadro 6.12 Sujetos Obligados que solicitaron Certificado 100% Capacitados

1. Alcaldía Azcapotzalco	28. Metrobús
2. Alcaldía Miguel Hidalgo	29. Partido del Trabajo
3. Alcaldía Tlahuac	30. Partido Verde Ecologista
4. Autoridad del Centro Histórico	31. Policía Auxiliar
5. Caja de Previsión a Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México	32. Policía Bancaria e Industrial
6. Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	33. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
7. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	34. Procuraduría General de Justicia
8. Consejería Jurídica y de Servicios Legales	35. Secretaría de Ciencia y Tecnología
9. Consejo de la Judicatura	36. Secretaría de Cultura
10. Contratoría General de la Ciudad de México	37. Secretaría de Desarrollo Económico
11. Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C. V.	38. Secretaría de Desarrollo Social
12. Alcaldía Coyoacán	39. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
13. Alcaldía Magdalena Contreras	40. Secretaría de Educación de la Ciudad de México
14. Alcaldía Tlalpan	41. Secretaría de Finanzas
15. Fideicomiso de Recuperación Crediticia	42. Secretaría de Gobierno
16. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	43. Secretaría de Movilidad
17. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal	44. Secretaría de Obras y Servicios
18. Fondo Ambiental Público	45. Secretaría de Protección Civil
19. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	46. Secretaría de Seguridad Pública
20. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	47. Secretaría del Medio Ambiente
21. Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia	48. Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos
22. Instituto de Vivienda del Distrito Federal	49. Servicio de Transporte Eléctricos de la Ciudad de México
23. Instituto Electoral de la Ciudad de México	50. Sistema de Transporte Colectivo
24. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México	51. Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
25. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la CDMX	52. Tribunal Electoral de la Ciudad de México
26. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México	53. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
27. Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.	54. Universidad de la Policía de la Ciudad de México
	55. Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México
	56. Sistema de Aguas de la Ciudad de México

2019

[...]



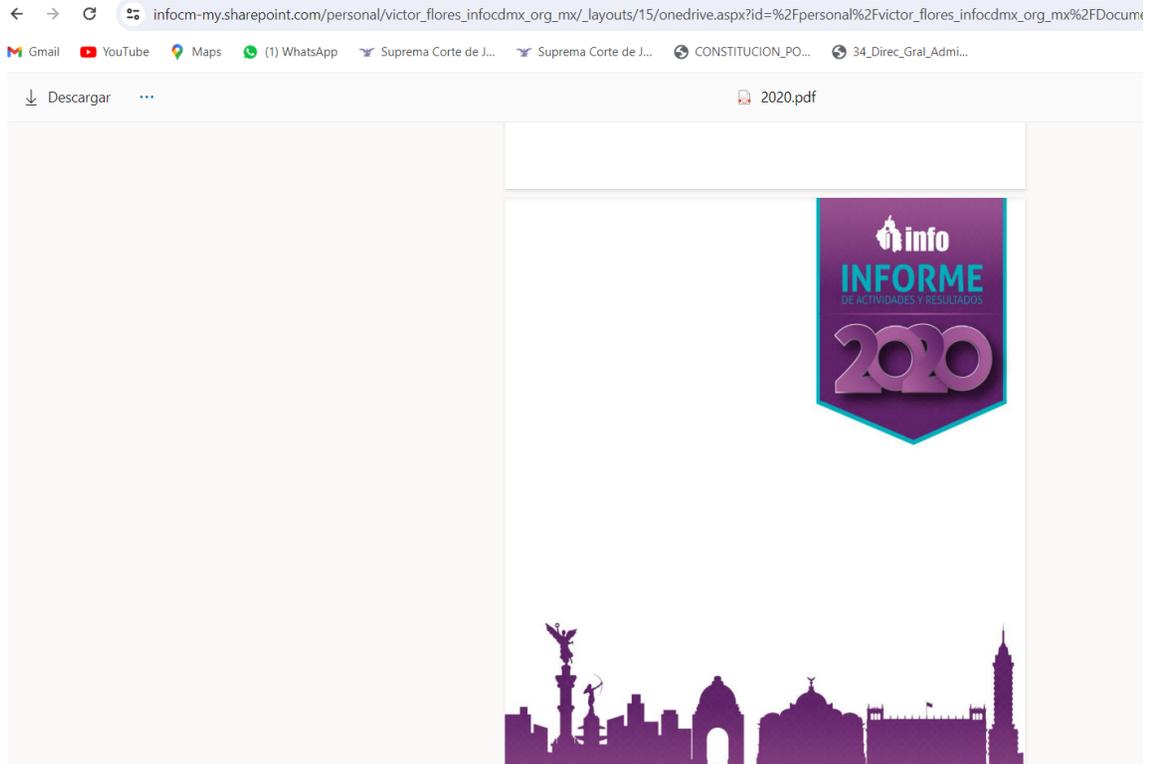
[...]

RELACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS QUE OBTUVIERON EL RECONOCIMIENTO O LA CONSTANCIA DE VIGENCIA DEL 100% CAPACITADOS 2018.

NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO	100% CAPACITADOS		
	CURSO: ILTAIPRC		CURSO: ETICA PÚBLICA
	VIGENCIA	RECONOCIMIENTO	VIGENCIA
1 Alcaldía Azcapotzalco	•		•
2 Alcaldía Coyoacán		•	•
3 Alcaldía La Magdalena Contreras	•		•
4 Alcaldía Tlalpan	•		•
5 Autoridad del Centro Histórico	•		•
6 Caja de Previsión a Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México	•		•
7 Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	•		•
8 Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	•		•
9 Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México		•	•
10 Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México	•		•
11 Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C. V.	•		•
12 Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México	•		•
13 Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	•		•
14 Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México	•		•
15 Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México	•		•
16 Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	•		•
17 Instituto de Formación Profesional de la PGJ	•		•
18 Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	•		•
19 Instituto Electoral de la Ciudad de México	•		•
20 Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México	•		•
21 Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	•		•
22 Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México	•		•
23 Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México	•		•
24 Metrobús	•		•

[...]

2020



[...]

**SUJETOS OBLIGADOS CON INSTRUCTORAS E INSTRUCTORES
CERTIFICADOS EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA ECO217 EN 2020:**

NO.	SECTOR	100% CAPACITADO				CT Y UT 100% CAPACITADOS			
		DT OBLIGADOS	VIGENCIA	1ª OCASION	PERSONAL CAPACITADO	PERSONAL CAPACITADO		TOTAL	
						CT	UT		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL									
1	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1	1	-	124	1	17	4	21
2	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	1	1	-	1,067	1	17	10	27
3	Secretaría de Administración y Finanzas	1	1	-	1364	1	38	4	42
4	Secretaría de Cultura	1	1	-	63	-	-	-	-
5	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	1	21	1	22
6	Secretaría de Gobierno	1	-	1	445	-	-	-	-
7	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	1	-	1	153	1	17	3	20
8	Secretaría de la Contraloría General	1	1	-	335	-	-	-	-
9	Secretaría de Movilidad	1	1	-	156	-	-	-	-
10	Secretaría de Mujeres	1	-	1	96	-	-	-	-
11	Secretaría de Obras y Servicios	1	1	-	271	1	12	4	16
12	Secretaría de Seguridad Ciudadana	1	1	-	920	-	-	-	-
13	Secretaría del Medio Ambiente	1	1	-	179	1	17	8	25
TOTAL POR SECTOR		12	9	2	5,173	7	139	34	173
DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES									
14	Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México	1	-	1	129	-	-	-	-
15	Autoridad del Centro Histórico	1	1	-	19	1	11	1	12
16	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	-	-	-	-	1	10	1	11
17	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México "C5"	1	-	1	221	-	-	-	-

182

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

[...]

2021

← → ↻ infocm-my.sharepoint.com/personal/victor_flores_infocdmx_org_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fvictor_flores_infocdmx_org_mx%2FDoc
Gmail YouTube Maps (1) WhatsApp Suprema Corte de J... Suprema Corte de J... CONSTITUCION_PO... 34_Direc_GraLAdmi...



[...]

ACCIONES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDAS POR PERSONAS INSTRUCTORAS EXTERNAS

SUJETO OBLIGADO AL QUE ESTÁ ADSCRITA LA PERSONA INSTRUCTORA	NOMBRE DEL CURSO	NÚMERO DE CURSOS	PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ACREDITADAS				OTRO ACREDITADOS	NO APROBADOS		TOTAL DE PARTICIPANTES
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL	SUJETOS OBLIGADOS		MUJERES	HOMBRES	
Alcaldía Milpa Alta	ILTAIPRC	1	36	42	78	1	0	11	4	93
	IPDPPSO	1	33	41	74	1	0	7	3	84
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	IPDPPSO	1	29	17	46	11	0	4	1	51
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	IPDPPSO	3	52	33	85	4	2	2	2	91
	ILTAIPRC	2	17	14	31	3	0	3	2	36
Secretaría de la Contraloría General	IPDPPSO	4	53	35	88	23	0	5	0	93
Secretaría de Salud	ILTAIPRC	2	18	15	33	5	0	1	2	36
	IPDPPSO	2	31	22	53	3	0	4	2	59
Total		16	269	219		-	2	37	16	543

Fuente: INFO CDMX, DCCTFOPRC.

3.5 Reconocimientos en materia de capacitación

El 30 de agosto de 2021, se realizó de forma virtual la Ceremonia de Entrega de los Reconocimientos "100% Capacitado" y "Comité de Transparencia y Unidad de Transparencia 100% capacitados" (CT y UT 100% Capacitados), por los esfuerzos realizados en materia de capacitación en 2020. En el evento se reconoció a 66 sujetos obligados de la Ciudad de México.

El reconocimiento "100% Capacitado", se otorgó a 64 sujetos obligados que lograron capacitar a la totalidad de su

personal de estructura en el curso introductorio de la LTAIPRC, lo que representó el 43.5% del universo de 147 de sujetos obligados registrados en 2020, de los cuales 18 recibieron el reconocimiento por primera ocasión y 46 renovaron la vigencia del mismo.

El reconocimiento "CT y UT 100% Capacitados", se otorgó a 43 sujetos obligados que capacitaron a los integrantes que conforman sus comités y unidades de transparencia, en los cursos introductorios de LTAIPRC y IPDPPSO, así como al menos en uno de los talleres especializados en materia de transparencia, lo que representó el 29% del universo de 147 de sujetos obligados registrados en 2020, de los cuales 16 recibieron el reconocimiento por primera ocasión y 27 renovaron la vigencia del mismo.

RESUMEN DE RECONOCIMIENTOS OTORGADOS EN 2020

NO.	SECTOR	100% CAPACITADO				CT Y UT 100% CAPACITADOS			
		OTORGADOS	VIGENCIA	1ª OCASIÓN	PERSONAL ANALIZADO	OTORGADOS	VIGENCIA	1ª OCASIÓN	PERSONAL ANALIZADO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL									
1	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1	1	0	33	1	1	0	8
2	Jefatura de Gobierno	1	0	1	166	1	0	1	19
3	Secretaría de Administración y Finanzas	1	1	0	347	1	1	0	4

[...]

2022



[...]

El reconocimiento "100% Capacitado", se otorgó a 70 sujetos obligados que lograron capacitar a la totalidad de su personal de estructura en el curso introductorio de la LTAIPRC e IPDPPSO, de los cuales 19 recibieron el reconocimiento por primera ocasión y 51 renovaron la vigencia del mismo. Ello representó el 48% del universo de 146 sujetos obligados registrados en 2021.

El reconocimiento "CT y UT 100% Capacitados", se otorgó a 60 sujetos obligados que capacitaron a los integrantes que conforman sus comités y unidades de transparencia, en los cursos introductorios de LTAIPRC y IPDPPSO, así como al menos uno de los talleres especializados en materia de transparencia, de los cuales 22 recibieron el reconocimiento por primera ocasión y 38 renovaron la vigencia del mismo. Ello representó el 41% del universo de los 146 sujetos obligados registrados en 2021.

A continuación, se presenta la tabla con el detalle de los reconocimientos otorgados a los sujetos obligados por los esfuerzos realizados en materia de capacitación en 2021, organizados por sector.

RESUMEN DE RECONOCIMIENTOS OTORGADOS EN 2022, POR LOS TRABAJOS DE CAPACITACIÓN REALIZADOS DURANTE 2021

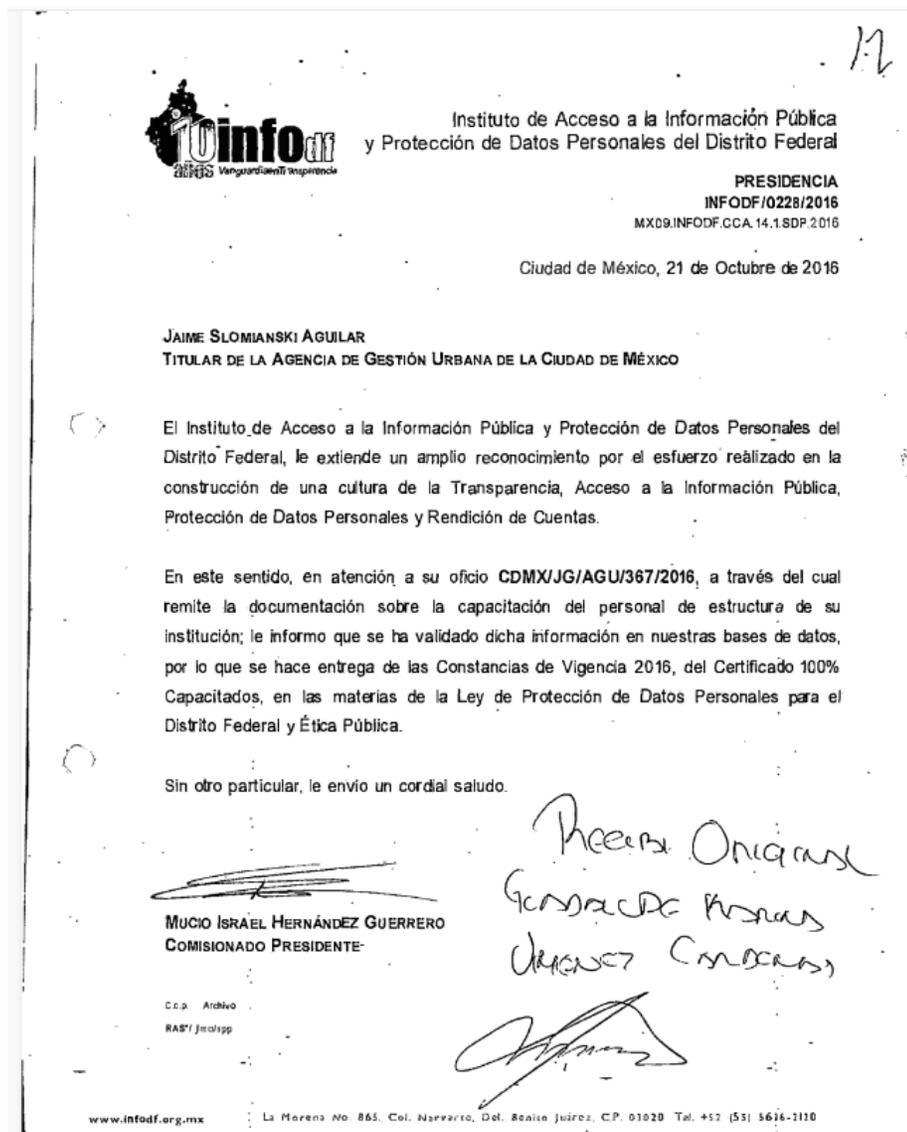
NÚM.	SUJETO OBLIGADO	100% CAPACITADO				CT Y UT 100% CAPACITADOS			
		OTORGADOS	NUEVO	VIGENCIA	PERSONAL ANALIZADO	OTORGADOS	NUEVO	VIGENCIA	PERSONAL ANALIZADO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL									
1	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	1	0	1	147	1	0	1	26
2	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México	1	0	1	69	1	0	1	13
3	Secretaría de Administración y Finanzas	1	0	1	1326	1	0	1	35
4	Secretaría de Desarrollo Económico	1	1	0	96	0	0	0	0
5	Secretaría de Cultura	1	0	1	61	1	1	0	12

[...]

Respecto del año 2023, el sujeto obligado indicó que la información se encontraba en trámite.

- Respecto al año 2016, señaló haber realizado una búsqueda en el archivo de Concentración de este Instituto, identificando que en relación con el año 2016, se cuenta con un total de 68 acuses de recepción relativos a la entrega de las constancias de los Reconocimientos 100% Capacitados, por lo que remitió una liga con dichos acuses.

[...]



[...]

De lo anteriormente expuesto es posible concluir que lo petitionado por el entonces solicitante queda por colmado, toda vez que, de la respuesta primigenia otorgada se pudo advertir que las páginas a las que hacía referencia el sujeto obligado no coincidían con el pdf que se mostraba en las ligas proporcionadas, por lo que a través de una respuesta complementaria el sujeto obligado se dio a la tarea de generar una liga en la que ya no fue necesario indicar el número de páginas toda vez que se encontraba la información petitionada de acuerdo con cada año petitionado.

Por su parte, fue posible advertir que en la respuesta primigenia el sujeto obligado no otorgó un listado de los sujetos obligados, por lo que en su respuesta complementaria señaló haber realizado una búsqueda en el archivo de Concentración de este Instituto, identificando que en relación con el año 2016, se cuenta con un total de 68 acuses de recepción relativos a la entrega de las constancias de los Reconocimientos 100% Capacitados, por lo que remitió una liga con dichos acuses.

Por lo anterior, es que de conformidad con el criterio 07/219 emitido por el Pleno de este Instituto, la respuesta en alcance cumple con los requisitos de validez, al haber sido notificada a quien es recurrente en la modalidad de entrega elegida, remitido la constancia de dicha notificación a este Instituto y colmar los extremos de la solicitud.

En ese sentido, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y por tanto, se determina sobreseer el recurso de revisión por haber quedado sin materia.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta complementaria en el medio que el particular señaló para tales efectos, esto es el correo electrónico, por lo que se concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESEER el presente medio de impugnación**, de conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia**, dado que la información proporcionada en la respuesta complementaria colma en su totalidad lo requerido.

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. En términos del Considerando Tercero de esta resolución, se SOBRESEE en el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la Parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6906/2023

NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.